

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Marzo 7 del 2012

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONTRUNA S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 publicado en el Registro Oficial No. 044 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- He revisado el Balance General adjunto de la empresa CONTRUNA S.A., al 31 de Diciembre de 2010. Este Estado Financiero es Responsabilidad de la administración de la empresa. La responsabilidad que tengo ante la empresa es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- La revisión incluye también la evaluación de los Principios Contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

3.- Los Estados Financieros por mí examinados están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de CONTRUNA S.A. al 31 de Diciembre del 2010, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías.

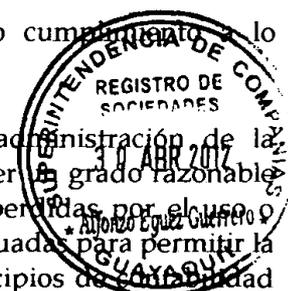
Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

Para el desempeño de mis funciones de comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido adecuadas para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad



generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2010



Ing. Pedro Flores Villegas
COMISARIO
C.I. 0906095864





 REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

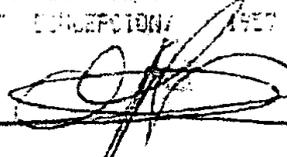
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS

 GUAYAS

 AYACUCHO

 PARROQUIA





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

 REGISTRO DE SOCIEDADES

 05-12-2020

0660085


 REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0010

 NÚMERO

 FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS

0906095864

 CÉDULA



GUAYAS

 PROVINCIA

 AYACUCHO

 PARROQUIA

GUAYAQUIL

 CANTÓN

 ZONA

 PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita

 que usted sufragó en el

 Referéndum y Consulta Popular

 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

